



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-382-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 21 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0075010**, de fecha **14 de Abril de 2025**, mediante el cual, **E.T. Y SERV. MU. LOS MAGNIFICOS S.A. ETYSERMULMA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20301910569**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1063; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



14/04/2025 08:47 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **08658AC42595D800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0075010, de fecha 14 de Abril de 2025, la administrada E.T. Y SERV. MU. LOS MAGNIFICOS S.A. ETYSERMULMA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1063, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **E.T. Y SERV. MU. LOS MAGNIFICOS S.A. ETYSERMULMA S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1063 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



14/04/2025 08:47 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1063**, a la administrada **E.T. Y SERV. MU. LOS MAGNIFICOS S.A. ETYSERMULMA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1063** inicie la operación del servicio el día 01 de Mayo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1063, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1063.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a E.T. Y SERV. MU. LOS MAGNIFICOS S.A. ETYSERMULMA S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.



Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
RUTA 1063

DISTRITO DE ORIGEN : SAN JUAN DE LURIGANCHO

DISTRITO DE DESTINO : PACHACAMAC

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
PROLONGACION SAN MARTIN DE PORRES AVENIDA SAN MARTIN DE PORRES AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA EL BOSQUE AVENIDA LOS ALAMOS AVENIDA EL SOL AVENIDA EL SOL (GIRO EN "U" ALT. JIRON PIEDRA LUNA) AVENIDA EL SOL AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA LOS CONDORES AVENIDA LURIGANCHO AVENIDA PIRAMIDE DEL SOL PUENTE PIRAMIDE DEL SOL AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI AVENIDA LAS MAGNOLIAS AVENIDA PLACIDO JIMENEZ JIRON ANCASH AVENIDA SEBASTIAN LORENTE AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU AVENIDA AVIACION OVALO DE ARRIOLA AVENIDA NICOLAS ARRIOLA BYPASS NICOLAS ARRIOLA AVENIDA NICOLAS ARRIOLA AVENIDA NICOLAS DE AYLLON PUENTE SANTA ANITA CARRETERA CENTRAL AVENIDA LOS FRUTALES AVENIDA SEPARADORA INDUSTRIAL AVENIDA LA MOLINA OVALO LA FONTANA AVENIDA LA MOLINA CARRETERA CIENEGUILLA AVENIDA VICTOR MALASQUEZ AVENIDA LOS CLAVELES ALTO	AVENIDA LOS CLAVELES ALTO AVENIDA VICTOR MALASQUEZ CARRETERA CIENEGUILLA AVENIDA LA MOLINA OVALO LA FONTANA AVENIDA LA MOLINA CARRETERA CENTRAL PUENTE SANTA ANITA AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA NICOLAS ARRIOLA BYPASS NICOLAS ARRIOLA AVENIDA NICOLAS ARRIOLA OVALO DE ARRIOLA AVENIDA AVIACION AVENIDA MEXICO JIRON HUANUCO JIRON SANTA ROSA AVENIDA SEBASTIAN LORENTE JIRON ANCASH AVENIDA PLACIDO JIMENEZ AVENIDA BOSQUE HUANCA AVENIDA JOSE CARLOS MARIATEGUI PUENTE CHINCHAYSUYO JIRON CHINCHAYSUYO JIRON SAN AURELIO AVENIDA LURIGANCHO AVENIDA LOS CONDORES AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA EL SOL AVENIDA LOS ALAMOS AVENIDA EL BOSQUE AVENIDA SANTA ROSA DE LIMA AVENIDA SAN MARTIN DE PORRES PROLONGACION SAN MARTIN DE PORRES

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			50	5	55

LONGITUD	: IDA	:	37.9 KM.		
	: VUELTA	:	37.76 KM.	TOTAL	75.66 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : PROLONGACION SAN MARTIN DE PORRES / CALLE 35

PUNTO FINAL : AVENIDA LOS CLAVELES ALTO / AVENIDA LOS NARANJOS

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	F3F819	2012	CA6780A80	20301910569	T202501017767R	21/04/2025	23/03/2026
2	F2S868	2012	CA6780A80	20301910569	T202501017766R	21/04/2025	23/03/2026
3	F2Q854	2012	CA6780A80	20301910569	T202501017765R	21/04/2025	23/03/2026
4	CPM236	2024	EQ6900KS5TN	20301910569	T202501017764R	21/04/2025	23/03/2026
5	A4M765	2009	MA 9.0 TCA	20301910569	T202501017760R	21/04/2025	20/01/2026
6	ASJ711	2013	CA6780A80	20301910569	T202501017749R	21/04/2025	23/03/2026
7	ASI860	2013	CA6780A80	20301910569	T202501017748R	21/04/2025	23/03/2026
8	ASI726	2013	CA6780A80	20301910569	T202501017747R	21/04/2025	23/03/2026
9	ASF779	2013	CA6780A80	20301910569	T202501017746R	21/04/2025	14/01/2026
10	ASE788	2013	CA6780A80	20301910569	T202501017745R	21/04/2025	23/03/2026
11	A4E713	2009	MA 9.0 TCA	20301910569	T202501017741R	21/04/2025	20/01/2026
12	F3F749	2012	CA6780A80	20301910569	T202501017739R	21/04/2025	23/03/2026
13	F3G905	2012	CA6780A80	20301910569	T202501017738R	21/04/2025	23/03/2026
14	A8N793	1990	ROSA	20301910569	T202501017743R	21/04/2025	31/12/2025
15	W3F951	1991	COASTER	20301910569	T202501017770R	21/04/2025	02/04/2026
16	W2A787	1997	ROSA FUSO	20301910569	T202501017769R	21/04/2025	16/03/2026
17	D4B049	2009	HK6730K	20301910569	T202501017763R	21/04/2025	20/01/2026
18	C2G737	2010	NPR75L-KL5VBYN	20301910569	T202501017762R	21/04/2025	20/01/2026
19	BXY461	2020	FC BUS	20301910569	T202501017761R	21/04/2025	23/03/2026
20	BSU402	2020	FC BUS	20301910569	T202501017759R	21/04/2025	23/03/2026
21	BST516	2020	FC BUS	20301910569	T202501017758R	21/04/2025	23/03/2026
22	BDA777	2020	FC BUS	20301910569	T202501017757R	21/04/2025	23/03/2026
23	BBW783	2018	FC BUS	20301910569	T202501017756R	21/04/2025	23/03/2026
24	BBT746	2018	FC BUS	20301910569	T202501017755R	21/04/2025	23/03/2026
25	BBQ809	2018	FC BUS	20301910569	T202501017754R	21/04/2025	23/03/2026
26	BBQ781	2017	FC BUS	20301910569	T202501017753R	21/04/2025	23/03/2026
27	B3Y960	1997	AERO TOWN	20301910569	T202501017752R	21/04/2025	20/01/2026
28	B3J776	2011	MF 100	20301910569	T202501017751R	21/04/2025	13/03/2026
29	B2N797	1991	COASTER	20301910569	T202501017750R	21/04/2025	02/04/2026
30	AEY738	1992	ROSA	20301910569	T202501017744R	21/04/2025	02/04/2026
31	A5J798	1997	ROSA	20301910569	T202501017742R	21/04/2025	20/01/2026
32	A3C734	1990	ROSA	20301910569	T202501017740R	21/04/2025	02/04/2026
33	A3K759	1995	LIESSE II	20301910569	T202501017737R	21/04/2025	25/01/2026
34	A1Z758	2010	COUNTY	20301910569	T202501017736R	21/04/2025	20/01/2026
35	A0T796	2011	9.150 OD	20301910569	T202501017735R	21/04/2025	03/02/2026
36	X3G821	2013	CN6750K	20301910569	T202501017734R	21/04/2025	20/01/2026
37	F5Y948	2013	INCAPOWER GRAND BUFFALO	20301910569	T202501017768R	21/04/2025	20/01/2026



14/04/2025 08:47 - p.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	BRAIN ANTHONY GUILLERMO FLORES	74038545	N74038545	A IIIc	COD74038545	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
2	LUIS ALFREDO SALAS RAYMONDI	09771599	Q09771599	A IIIa	COD09771599	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
3	ALEXANDER SAAVEDRA ORTIZ	10433340	B10433340	A IIIc	COD10433340	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
4	TEOFILO SEGUNDO CCAHUANA SANTAMARIA	41229688	Q41229688	A IIb	COD41229688	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
5	HUGO AUGUSTO ILLANES CAÑARI	42447083	P42447083	A IIb	COD42447083	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
6	HUGO CESAR SOTO LAPA	42670276	Q42670276	A IIIa	COD42670276	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
7	RAUL DAVID ROBLES VALENZUELA	10231252	Q10231252	A IIIa	COD10231252	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
8	LUIS ALBERTO NUNURA ORTIZ	10420939	E10420939	A IIIc	COD10420939	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
9	JOSE MICHELL MACHUCA FERNANDEZ	46072175	Q46072175	A IIIa	COD46072175	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
10	DEMETRIO JANAMPA BARRIOS	06861691	S06861691	A IIb	COD06861691	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
11	CHAOLIN NUE ESPINAL PICHARDO	45564809	Q45564809	A IIIa	COD45564809	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
12	JOEL JOSE CORTEZ LIMAYMANTA	72236767	Q72236767	A IIb	COD72236767	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
13	HUGO RODRIGUEZ AQUINO	10041753	Q10041753	A IIIc	COD10041753	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
14	WILLIAM CRISTIAN RAMOS TORRES	73388473	P73388473	A IIb	COD73388473	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
15	YOLANDA MARCELA LIMAYMANTA SUIRE	21137547	Q21137547	A IIb	COD21137547	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
16	ORLANDO AGUSTIN DAVILA SAMANIEGO	10421767	Q10421767	A IIIc	COD10421767	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
17	ORLANDO CHACON EGOABIL	40350476	Q40350476	A IIIc	COD40350476	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
18	JAYER IVAN QUISPE PILLACA	75202902	Q75202902	A IIb	COD75202902	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
19	ANGEL RODRIGUEZ AQUINO	09809424	Q09809424	A IIb	COD09809424	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
20	BENJAMIN DAZA PARDO	46741889	Q46741889	A IIIc	COD46741889	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
21	JULIAN VILLAR PARHUAY	28560802	S28560802	A IIIc	COD28560802	20301910569	21/04/2025	21/04/2030
22	JOSE LUIS VILCAPUMA ORDOÑEZ	40268740	Q40268740	A IIIc	COD40268740	20301910569	21/04/2025	21/04/2030



14/04/2025 08:47 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
----	---------------------	--------	----------------------------



14/04/2025 08:47 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu